

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 662/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "DOCTO S.R.L.", UBICADA EN AVDA. ESPAÑA N° 935 C/ PADRE PUCHEAU, DE ASUNCIÓN, POR PRESUNTAS INFRACCIONES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 17° INC. C), D), F) Y ARTICULO 18° INC. A).

Asunción, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

El Memorando DAC N° 49/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, por el cual pone a conocimiento el resultado del análisis efectuado a las documentaciones recibidas, relacionadas al incumplimiento de la EPSS DOCTO S.R.L. con las EPSS Sanatorio Adventista, Centro Médico Bautista, Sanatorio San Lucas, Sanatorio Cristian, Sanatorio San Sebastián y en la que concluye que la EPSS DOCTO S.R.L. MEDICINA PREPAGA, presenta incumplimientos con Proveedores de Bienes y Servicios superiores a 90 (noventa) días.

El Dictamen Jurídico N° 748/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, por el cual recomienda la instrucción de Sumario Administrativo a la EPSS DOCTO S.R.L. Medicina Prepaga; por incurrir en infracciones de Segundo y Tercer Grado, de conformidad a las constancias en autos.

Resolución Juzgado de Instrucción Sumarial N° 02/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "DOCTO S.R.L.", DE ASUNCIÓN.

Resolución Superintendencia de Salud N° 280/2024 de fecha 21 de noviembre de 2025 POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO A LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "DOCTO S.R.L.", DE ASUNCIÓN. Artículo 1ºDAR por concluido el Sumario Administrativo instruido a la EPSS de Medicina Prepaga "DOCTO S.R.L.", ubicada en Avda. España N° 935 c/ Padre Puchea, de Asunción, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente Resolución. Artículo 2ºDECLARAR la responsabilidad de los hechos atribuidos a la EPSS de Medicina Prepaga "DOCTO S.R.L.", por el Lic. Oscar Galeano De la Huerta, Jefe del Departamento de Auditoría Contable de la Superintendencia de Salud, mediante Memorándums DAC N° 75/2024 y 83/2024, que corresponden a infracción de segundo grado dispuesta en el Artículo 17 inciso e) de la Ley N° 2319/2006. Artículo 3ºAPLICAR la sanción de segundo grado establecida en el Art. 26 inc. a) de la Ley N° 2319/06, a la EPSS "DOCTO S.R.L.", consistente en multa de ciento cincuenta jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.

Resolución Superintendencia de Salud N° 340/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 POR LA CUAL SE DISPONE HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR REPRESENTANTES DE LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA DOCTO S.R.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 280/2024"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 17 de la Ley N° 2319/2006, es infracción de segundo grado "c) el incumplimiento de las obligaciones por parte de las EPSS en cada contrato; d) el suministro al público, al usuario o a la Superintendencia, de información falsa o engañosa, con el propósito de aparentar una situación patrimonial, económica, financiera o prestacional distinta de la real; f) el incumplimiento de sus obligaciones legales o reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Salud".

Que, el Artículo 18° de la referida ley dispone: "a) reiteración de las infracciones de segundo grado, comprobadas por la Superintendencia de Salud"

SS SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Que, de acuerdo al Artículo 26 del citado cuerpo legal, "Los sanciones de segundo grado requiere Sumario Administrativo previo para su aplicación". En conocimiento

Dr. Roberto Carlos Melgarejo Palacios

Superintendente de Salud

Tte. Araceli Mino N° 107

esq/ Avenida Santísimo Sacramento

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 662/2025

con el Artículo 20° que dicta: "Las sanciones previstas en esta Ley serán aplicadas por la Superintendencia previo Sumario Administrativo cuando las infracciones sean de tercer grado, en el que se dará intervención al responsable de la infracción y/o infracciones, pudiendo asumir su defensa mediante un abogado".

Que, según el Artículo 21 de dicho texto normativo, "Dispuesta la instrucción del Sumario Administrativo, se notificará al supuesto infractor para que se presente a ejercer su defensa en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas [...]".

Que, el Artículo 9 incisos a), b) y l) del mencionado cuerpo normativo, establece que: "El Superintendente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud; b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud; [...] l) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan, en el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo".

POR TANTO: en uso de sus atribuciones

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD
RESUELVE:

- Artículo 1º** DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo a la EPSS MEDICINA PREPAGA "DOCTOR S.R.L.", ubicada en Avda. España N° 935 c/ Padre Puchea, de Asunción, por presuntas infracciones de segundo y tercer grado establecidas en el Art. 17 inc. c), d) y f) y Artículo 18º Inc. a) de la Ley N° 2319/2006.
- Artículo 2º** DESIGNAR como Juez Instructor al Abg. Alberto José Villamayor Ayala de la Secretaría N° 1, del Juzgado de Instrucción Sumarial de la Superintendencia de Salud para el procedimiento respectivo; quien deberá nombrar un Actuario y Ujier Notificador para el efecto..
- Artículo 3º** COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

